



Resolución Directoral

N° 298 -2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 30 SET. 2020

VISTOS:

El Memorándum N° 4659-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP e Informe Técnico N° 064-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE-pmarcah de la Unidad Técnica de Proyectos; el Informe Legal N° 535-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL e Informe Legal N° 109-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/JYH de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, de fecha de publicación en el diario oficial El Peruano 07 de enero del 2012, se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; estableciendo en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria, que toda referencia normativa que se realice al Sistema Nacional de Inversión Pública, se entiende realizada al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y que las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1252 no interfieren en la continuidad de los proyectos que se encuentren en formulación, evaluación y ejecución a la fecha de entrada en vigencia de la norma;

Que, a través del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 09 de diciembre de 2018, se aprobó el Reglamento de Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y deroga el anterior Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, previendo en su Única Disposición Complementaria y Transitoria que los proyectos y programas de inversión que se encuentren en la fase de preinversión aplicando los contenidos mínimos de los estudios de preinversión respectivos del Sistema Nacional de Inversión Pública, de acuerdo a lo previsto en el artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, continúan aplicando dichos contenidos hasta la declaración de viabilidad correspondiente; y, para las demás fases se aplica la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;





Resolución Directoral

Que, de acuerdo con el registro del Formato SNIP 03 en el Banco de Proyectos, hoy Banco de Inversiones, correspondiente al proyecto de inversión "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE CUBANTIA, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIAL DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN", con Código Único N° 2305055 (Código SNIP N° 300441), en adelante el Proyecto de Inversión, se verifica que se cuenta con declaratoria de viabilidad, por lo tanto, a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversiones del Proyecto de Inversión se la aplica la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, conforme al Memorándum N° 4659-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP e Informe Técnico N° 064-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE-pmarcah, emitidos por la Unidad Técnica de Proyectos, en el ámbito de sus funciones y competencias, se puede apreciar que el Proyecto de Inversión, a ejecutarse bajo la modalidad de contrata, cumple con los supuestos previstos en los numerales 32.2 y 32.3 del artículo 32 de la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01; encontrándose registrado en el Banco de Inversiones el Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión (respecto al rubro A: Datos de la Fase de Formulación y Evaluación, modificados en la Fase de Ejecución), conforme lo dispone el numeral 31.2 de la precitada Directiva, con un Monto de Inversión actualizado de S/ 7,280,394.15 (Siete Millones Doscientos Ochenta Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 15/100 Soles), cuyo presupuesto ha sido determinado con precios vigentes a febrero de 2020; asimismo, solicitan aprobar el monto del Expediente Técnico de Obra por el monto de S/ 6,506,964.75 (Seis Millones Quinientos Seis Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 75/100 Soles);

Que, es de anotar, que el inciso a) del subnumeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, preceptúa que el valor referencial se determina "En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad";

Que, mediante los documentos de vistos, la Unidad de Asesoría Legal ha señalado que en virtud del numeral 17.7 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 y el numeral 32.4 del artículo 32 de la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en el que preceptúa que "la aprobación del expediente técnico



Resolución Directoral

(...) se realiza de acuerdo a la normatividad de organización interna de la entidad (...) a cargo de la ejecución de la inversión”, le corresponde al Director Ejecutivo del PNSR aprobar el Expediente Técnico materia de la presente resolución, puesto que según la normatividad de organización interna del PNSR recaída en su Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia; emitiendo la Unidad de Asesoría Legal, por tanto, el pronunciamiento legal favorable para la aprobación de la actualización del monto de inversión del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión;

Que, siendo el contenido del expediente técnico, incluido el presupuesto determinado, de responsabilidad de la Unidad Técnica de Proyectos, es necesario emitir la Resolución Directoral que formalice la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión;

Con la visación de conformidad de la Coordinación del Área de Estudio de la Unidad Técnica de Proyectos, de la Jefatura de la Unidad Técnica de Proyectos y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Rural, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA; y, la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE CUBANTIA, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIAL DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN”, con Código Único N° 2305055 (Código SNIP N° 300441), que se ejecutará bajo la modalidad de contrata, con precios vigentes a febrero de 2020, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Precisar que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica del expediente materia de aprobación emitida por la Unidad Técnica de Proyectos, y del registro efectuado en el Banco de Inversiones.



Resolución Directoral



Artículo Tercero.- Disponer que el original del expediente técnico aprobado por el artículo 1° de la presente Resolución, sus antecedentes técnicos y administrativos, estén bajo custodia y responsabilidad de la Unidad Técnica de Proyectos.

Artículo Cuarto.- Precisar que para la ejecución del Proyecto de Inversión con Código Único N° 2305055 (Código SNIP N° 300441), referido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, resultará necesario que haya sido autorizada su ejecución por el Viceministro de Construcción y Saneamiento, conforme a la delegación recaída en el literal i), numeral 1.1, del Anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA; siendo responsabilidad de la Unidad Técnica de Proyectos el inicio de las gestiones respectivas para tal finalidad.



Artículo Quinto.- Notificar la presente Resolución a la Unidad Técnica de Proyectos, a la Unidad de Administración, y a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, para la implementación de las acciones que correspondan al ámbito de sus competencias.

Regístrese y Comuníquese.

HUGO ENRIQUE SALAZAR NEIRA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento





Resolución Directoral

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 298 -2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR



CÓDIGO ÚNICO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN (Actualizado) Formato 08-A (S/.)	MONTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA A APROBAR CON R.D. (S/.)
2305055 ¹	"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE CUBANTIA, DISTRITO DE PANGO, PROVINCIAL DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"	7,280,394.15	6,506,964.57 ²



¹ Con Código SNIP 300441 y con precios vigentes a febrero de 2020.

² Considera el costo directo más: a) gastos generales, b) utilidad, c) IGV; más el Monitoreo Arqueológico (S/ 37,800.00).